- «Paleografía, Diplomática y Epigrafía». «Historia del Arte».

«Historia del Islam»

- «Lengua árabe» (primera cátedra). «Historia de las Literaturas románicas».
- 6. «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y sus relaciones con la Literatura universal»
 7. «Lengua y Literaturas latinas».

- «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos».
- 9. «Historia Media Universal y de España y períodos correspondientes a estas Edades en los Cursos Comunes».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias,

regial duración, si se cumpien las condiciones regialmentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se recuirson los candiciones cignientes.

quieren las condiciones siguientes:

Ser español.

Tener cumplidos veintiún años de edad. b)

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercico de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963. de marzo de 1963.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada

de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente

cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar a la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, unitendose a la instancia los resguardos oportunos.

j) Remitir el historial docente y las publicaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 62 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del
plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado»,
manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en
la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes
reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompanándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado
los derechos de examen y de formación de expediente y las
publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que
puedan alegar.

puedan alegar.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos condiciones de recursidad en recursidad en condiciones y recursidas en cardidad en contra de condiciones y recursidad en contra de cont acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en

esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1965.—P. D., Juan Martínez Mo-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de agosto de 1965 por la que se convoca oposición a once plazas de Ayudantes tem-porales del Hospital Clínico de la Facultad de Me-dicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacantes once plazas de Ayudantes temporales del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que se indican a continuación: Patología médica, primera y tercera cátedras: dos plazas; Patología quirúrgica, primera y segunda cátedras: dos plazas; Radiología: dos pla-

zas; Obstetricia y Ginecología, segunda cátedra: una plaza; Patología general, primera cátedra: una plaza; Oftalmología: una plaza; Oftalmología: una plaza, y Pediatría: una plaza. Este Ministerio ha resuelto convocar dichas plazas mediante

oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La duración del cargo será de cinco años, en cuyo plazo deberé cesor sin poder ente nuevamente el mismo.

deberá cesar, sin poder opta nuevamente al mismo.

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma duodécima

II. Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

 a) Edad: Haber cumplido veintiún años.
 b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina Cirugía. Será condición indispensable que no hayan transcurrido más de tres años desde la aprobación de la última asig-natura. En sustitución del título bastara haber abonado los derechos para su expedición.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta.
g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta, y que se comprometen, en caso de ser aprobados inversamentes de la norma cuarta.

de la norma cuarta, y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas

neral del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondien-tes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos (artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos

aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admi-

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar esta oposición. Estará integrado por tres Catedráticos de las disciplinas objeto de estas oposiciones, que serán nombrados a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

V. Comienzo de los exámenes

9.º Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar

en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habran de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir, al menos, veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores. de los opositores.

VI. Programa y ejercicios

10. El programa será redactado por el Tribunal y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses, al menos, de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

Los ejercicios serán los siguientes:

Uno teórico, que consistirá en contestar, en la forma que el Tribunal acuerde, a tres preguntas sacadas a la suerte de un

cuestionario de treinta temas. Otro práctico, relacionado con las plazas a proveer, cuyos detalles serán determinados por el Tribunal.

Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de 0 a 10. Quedará eliminado el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga, por lo menos, cinco puntos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. Los opositores, una vez obtenida la plaza, tendrán la obligación de cumplir el servicio de guardia en el Hospital Clí-

VIII. Presentación de documentos

Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fal-sedad en la instancia, a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios

adicional a lavor de quienes nabiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuentas circunstancias consten en su holo de servicios.

y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1965.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de agosto de 1965 por la que se convoca concurso-oposición a dos plazas de Licen-ciados internos del Departamento de Patología Qui-rúrgica, adscritas a la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Licenciados internos del Departamento de Patología quirúrgica, adscritas a la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de

Este Ministerio ha resuelto convocar dichas plazas mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes

normas:

I. Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia

del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La duración del cargo será de tres años, prorrogables por períodos iguales de tiempo.

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma duodécima.

II. Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos.

Edad: Haber cumplido los veintiún años.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía. Se unirá relación de méritos y servicios profesionales. Será mérito preferente haber desempeñado el cargo interinamente u otro análogo con nombramiento oficial del Ministerio de Educación Nacional con un año de antelación como mínimo. En sustitución del título de Licenciado bastará haber abonado los derechos para su expedición.

abonado los derechos para su expedición.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.
f) Observar buena conducta.
g) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

5.ª Quienes descen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del do-

constar expresamente el domicilió del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino—apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964—.

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que se acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que de-berán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la

solicitud.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos (artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente. Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

tidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria de-signará el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición. Estará integrado por un Presidente y dos Vocales Catedráticos o Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Ma-drid, nombrados a propuesta del Decanato de dicha Facultad.

V. Comienzo de los exámenes

9.º Una vez constituído el Tribunal éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que trans-curra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.